

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 23 de Noviembre de 1857.*  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo en cualquier caso concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

*Suscripcion en Santander.*—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

*Suscripcion para fuera.*—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por linea.

**Parte oficial.**

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Abril.)

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER.**

SEGURIDAD.

*Circular número 113.*

Habiendo desertado del batallón cazadores de Arapiles, número 9, el soldado Amable Gomez Madrazo, cuya media filiacion se publica á continuacion; encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho

desertor, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Santander 15 de Abril de 1888.

El Gobernador,  
*Rafael Martos.*

Media filiacion del Amable.

Natural del valle de Aras, hijo de Jerónimo y de Dionisia, avecindado en Madrid, nació el 25 de Abril de 1869, de oficio albañil, soltero, estatura 1 metro 630 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, sin barba, boca regular, color bueno, vizzo del ojo derecho. Fué filia-como voluntario.

**SECCION DE FOMENTO**

MINAS.

*Núm. 116.*

Por providencia fecha de ayer, en virtud de las atribuciones que me confiere el art. 36 de la vigente ley de minas, he acordado aprobar los expedientes de registro de las minas que aparecen á continuacion, mandando á la vez que se expida el correspondiente titulo de propiedad á tenor de lo prevenido en el art. 37 de la misma ley.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Santander 17 de Abril de 1888.

El Gobernador,  
*Rafael Martos.*

**MINAS QUE SE CITAN.**

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Situacion.	Número de pertenencias.	Clase de mineral.	Nombre del concesionario.
4227	Rosario.	Castro-Urdiales.	10	Hierro.	D. Jacinto Miquelarena.
4232	Esos.	Arnuero.	12	Hierro.	José Antonio Padierno.
4237	Despreciada.	Arnuero.	12	Hierro.	Miguel Salaya
4238	Aumento á la Caprichosa.	Castro-Urdiales.	4	Hierro.	Rafael Ibañez Galbau.

# DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Sesion extraordinaria del dia 9 de Febrero de 1888.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GARCIA OBREGON.

## PRESUPUESTO DE GASTOS.

(CONTINUA LA SESION DEL DIA 24 DE FEBRERO)

Y lo informado respecto á la misma por la comision de Hacienda, que es del tenor siguiente:

### RELACION NUMERO 20.

CAPÍTULO 4.º

ARTÍCULO 3.º

Ciento cuarenta y siete mil seiscientos diez pesetas cuarenta y un céntimos consigna el proyecto que examinamos de lo que se adeuda á los contratistas de obras provinciales por intereses de certificacion. La justicia y la equidad aconsejaban de consuno que se atendiera con interés á tan importante servicio. La corporacion provincial viene ocupándose tiempo há en practicar una ex-crupulosa liquidacion para fijar lo que se adeuda por el objeto indicado y poderle dar cabida en el presupuesto con el fin de atender á su pago á medida que lo consintiese el erario provincial.

Con tan plausible propósito se acordó por V. E. que se incluyeran en el presupuesto adicional de 1886 á 87 noventa y tantas mil pesetas que en el mismo figuraban como superavit, pero circunstancias de todos sabidas defraudaron tan beneficioso proyecto y el importe de lo que se adeudaba por intereses de certificaciones no pudo tener cabida en el presupuesto.

Hoy aun lucha con la dificultad de no encontrarse ultimado el expediente de liquidacion y no le es dable por tanto determinar la cantidad fija que se adeuda.

Ante este inconveniente encuentra procedente la comision de Hacienda la forma en que se consigna en presupuesto por Contaduría cantidad para que pueda atenderse al pago de este servicio. Como los pagos han de acordarse mediante subasta pública segun el proyecto, todos los contratistas se encuentran en igual actitud de poder ser reintegrados dentro de la cantidad consignada.

Como al proyecto de presupuesto hay que hacer algunas adiciones por acuerdos adoptados por la corporacion provincial, con el fin de que haya nivelacion entre los gastos é ingresos se deduce de la cantidad consignada por Contaduría lo necesario para atender á dichos gastos, y á este mismo artículo serán baja las cantidades que para otros se destinan por acuerdos posteriores de V. E. si alguno se adoptara despues de emitido este informe.

Se consigna hoy por consiguiente en esta relacion y artículo ciento treinta y nueve mil novecientas setenta pesetas y cuarenta y un céntimos 7 640 »

El pago á los acreedores se efectuará mediante subastas públicas en la forma y condiciones que esta comision tiene el honor de proponer en proyecto adicional separado.

Se aprueba tambien lo que la misma comision de Hacienda propone respecto á la relacion número 25 en la forma siguiente:

### RELACION NUMERO 25.

CAPÍTULO 5.º

ARTÍCULO 5.º

Por decreto del Gobierno de S. M. se suprimió en esta provincia la Escuela elemental de Comercio que desde tiempo inmemorial se ballaba establecida en esta capital. Merced al generoso desprendimiento del excelentísimo señor Marqués de Comillas, protector ilustre de esta provincia, ha continuado prestandose esta enseñanza, aunque sin reunir el establecimiento carácter de oficial. Gestiones posteriores practicadas por corporaciones oficiales de la provincia han hecho que el Excmo. Sr. Ministro de Fomento se preste á conceder carácter oficial á los estudios que se cursen en la Escuela referida, á condicion de que se consigne en el presupuesto provincial la cantidad necesaria para el sostenimiento de la misma. Segun relacion remitida por don Angel B. Perez, apoderado del Excmo. Sr. Marqués de Comillas, los gastos de sostenimiento de la Escuela de Comercio ascienden anualmente á la suma de siete mil quinientas pesetas; las que se consignan, debiendo la Contaduría provincial legalizar la contabilidad de las cantidades ya invertidas, zaliéndose al efecto de los medios que estime más conveniente. Diferencia en más, pesetas 7.500.

Se dá lectura de la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben han observado que en el dictámen de la comision de Hacienda relativo al presupuesto, tratándose de la Escuela de Comercio se expresan grandes méritos contraídos por el actual señor Marqués de Comillas y creen los firmantes oportuno que V. E. se sirva hacer un público testimonio de reconocimiento de los mismos, aprovechando esta ocasion para declarar hijo adoptivo y benemérito de la provincia á dicho Excmo. Sr., comunicándole este acuerdo.

Salon de sesiones 24 de Febrero de 1888 —Andrés Lanuza.—Ramon Lopez Dóriga.—Manuel D. de Ulzurrun.—José L. del Rivero.—Baldomero A. de Celis.—Isidoro Alonso.—Norberto Ibarra.—Laureano de las Cuevas.»

Apoyada por el Sr. Cuevas se toma en consideracion, se declara urgente y se aprueba.

A continuacion se aprueban las siguientes consignaciones, votando el señor Alonso en contra de la referente á la carretera de Argoños al Puntal.

### RELACION NUMERO 29

CAPÍTULO 6.º

ARTÍCULO 2.º

#### Hospitales.

Existe en la Depositaria provincial un libramiento interino expedido para satisfacer el importe de las estancias causadas en el manicomio de San Baudilio del Llobregat por el demente Mariano Triadas Muriedas durante los meses de Mayo y Junio de 1885; y á fin de formalizar el pago se propone la adicion de su importe

Por acuerdo de 9 de Enero del corriente año dispuso V. E. la inclusion en este presupuesto de las 70 pesetas que el Ayuntamiento de Ongayo adelantó en Mayo de 1887 para los gastos de conduccion al manicomio de Valladolid de la demente de aquel distrito Joaquina Gonzalez Sanchez, y por lo mismo se consignan.

El Ayuntamiento de Potes adelantó igualmente en Setiembre de 1879 cien pesetas por la conduccion al mismo establecimiento de José Mataza Ramos, natural de aquel Ayuntamiento, segun acuerdo de 29 de Agosto de 1879 y en su consecuencia se adicionan

Tambien el Ayuntamiento de Santander tiene satisfechas 75 pesetas por la conduccion del demente Manuel Quvedo Sanchez, que segun acuerdo de 27 de Setiembre de 1881, han de abonársele y por tanto se adicionan

Es de advertir que este gasto y el ocasionado por el demente Manuel Fernandez Peña, que se anota á continuacion, fueron librados en 31 de Diciembre de 1881 y reintegrados en Julio de 1887 porque los libramientos no habian sido satisfechos, quedando por consiguiente subsistente la deuda.

El Ayuntamiento de Torrelavega tiene adelantado por conduccion á Valladolid de los dementes, y por acuerdos que se citan, las sumas siguientes:

- Manuel Fernandez Peña, a acuerdo de 23 de Octubre de 1884. . . . . 50 »
- Florentino Somonte y Gutierrez, de Marzo 2 de 1885 . . . . . 50 »
- José Villegas, de 16 de Mayo de 1883 . . . . . 75 »

### SECCION 2.º

### RELACION NUMERO 39.

CAPÍTULO 2.º

ARTÍCULO 2.º

#### Carreteras.

##### Argoños al Puntal.

El 30 de Octubre de 1880 se subastó la construccion de las obras del trozo 5.º de esta carretera, adjudicándose á don Valentín Bustinduy en la cantidad alzada de pesetas 52.745'41. Las obras han sido ejecutadas y su recepcion provisional aprobada por la Excmo. Diputacion provincial el 11 de Noviembre de 1887.

Como aquel importe no está consignado en presupuesto se adiciona 52.745 41

##### Paredes.

Celebrada la subasta para la construccion de las paredes del trozo 4.º de esta carretera el 5 de Mayo de 1887, se adjudicó á don Leopoldo Argos en la cantidad de 17.283 pesetas, resultando tan solo unos céntimos de economia de la cantidad presupuesta. Adeudándose al señor Notario, que autorizó el acto, la cuenta de sus honorarios, precisa aumentar la consignacion con la misma cantidad de. . . . . 37 95

##### San Miguel de Aras al Puente de Car sa

Las obras de esta carretera se contrataron en subasta celebrada el 25 de Febrero de 1877 con los señores don Juan Albizua y Compañía en la cantidad alzada de 79.250 pesetas. Las sumas pagadas por obras ejecutadas ascienden á pesetas 42.500'62, necesitándose por lo tanto otras 36.749 pesetas 38 céntimos para completo pago del total. De estas vienen consignadas en presupuestos pesetas 26.105'88, y como quiera que el 18 de Noviembre último fué aprobada por V. E. la recepcion definitiva de los trozos 2.º y 3.º y una parte del 1.º y la provisional de otra parte del mismo primer trozo, se propone la adicion del resto, no consignada aun. 10.643 50

### OJEDO Á REMOÑA.

#### Seccion de Potes á Camaleño.

##### Expropiaciones.

Importan los expedientes aprobados, deducidos el valor de terrenos no ocupados, pesetas 12.618'20 de las cuales se han pagado 1.596'90 y se adeudan por tanto pesetas 11.021'30, de las que existen consignadas en presupuesto 10.949 pesetas 43 céntimos y se adicionan para completar el débito pendiente 71 87

(Se continuará.)



# Anuncios oficiales.

## Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

Para el día veintiocho del actual de diez á doce de la mañana ante esta corporacion y en sus casas Consistoriales se halla señalado el remate en pública subasta de los derechos de consumos á venta libre que en el próximo año económico de 1888-89 devenguen las especies de carnes, líquidos, arroz, garbanzos, trigo, cebada, centeno, sus harinas y pan elaborado, pescado, jabon, carbon vegetal y de cok, conservas de frutas, hortaliza y verdura y sal comun, cuyo importe es de seis mil cuatrocientas catorce pesetas y de seis mil ciento veintiuna cuarenta y un céntimos el de los recargos autorizados, cuyo por menor y el de las demás condiciones del arriendo estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento á disposicion de los que gusten interesarse en el remate, á quienes se advierte conforme á instruccion que para hacer posturas será indispensable depositar previamente el dos por ciento de la cantidad fijada como tipo y que el acto terminará á la hora de las doce.

En la primera hora del remate solo se admitirán posturas á todos los ramos reunidos cubriendo el presupuesto total de doce mil quinientas treinta y cinco pasetas cuarenta y un céntimos á que ascienden reunidos los derechos del Tesoro, su aumento de tres por ciento para gastos de conduccion y el recargo municipal de un ciento por ciento.

Cubierto los cupos, ya sea á todos los ramos en la primera hora, ya parciales en la segunda, continuará la licitacion admitiendo pujas á la llana, pero una vez hecha proposicion á todos los ramos no podrán separarse, ni admitirlas las parciales tampoco podrán reunirse y se adjudicará la subasta al mejor postor sin ulterior licitacion.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de todos

Marina de Cudeyo á 16 de Abril de 1888.—El Alcalde accidental, Eduardo Solar.

## Ayuntamiento de Anevas.

Por término de ocho dias contados desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del ejercicio de 1888 á 89. Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Anevas y Abril 18 de 1888.—El Alcalde, José María del Castillo Velasco.

## Ayuntamiento de Polaciones.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del reparto de la contribucion para el año económico de 1888 á 1889 se halla terminado y expuesto al público por el término de ocho dias para que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que les convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirán.

Lombrana casa Consistorial de Polaciones Abril 12 de 1888.—Pedro A. Gomez de Bada.

## Ayuntamiento de Camargo.

A doptado por la corporacion y Junta municipal el medio del arriendo á venta libre para hacer efectivo el cupo que por consumos ha sido señalado al Municipio para el año próximo económico de 1888 á 89, se ha acordado señalar el sabado 28 del actual á las cuatro de su tarde en la casa Consistorial, para el acto de la primera subasta que tendrá efecto con arreglo y sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposicion de quien desee examinarle.

Lo que se hace público por este anuncio para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta.

Camargo 16 de Abril de 1888.—El Alcalde, J. Antonio Lanza.

## Ayuntamiento de Voto.

No habiendo comparecido al acto de la clasificacion y declaracion de soldados los mozos del reemplazo de este año Tomás Juan Rodriguez Hareda y Francisco Ramon Carrada Somarriba, ni habiéndolo verificado tampoco en el plazo de un mes que se les concedió para verificarlo, este Ayuntamiento, en vista del expediente formado al efecto, acordó en sesion del día 5 del actual declarar prófugos á los dos mozos expresados, condenándoles á los gastos que ocasione su busca y captura.

Y en cumplimiento de lo acordado, esta Alcaldía lo hace público, rogando en su nombre, y encargando en el de S. M. el Rey D. Alfonso XIII á todas las autoridades procuren la busca de los mozos expresados, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposicion de esta Alcaldía.

Voto 18 de Abril de 1888.—El Alcalde, Policarpo Colás.

## Ayuntamiento de Corvera.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1888 á 89, se halla expuesto al público por término de quince dias en la Secretaría del Ayuntamiento, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de él, y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Corvera 17 de Abril de 1888.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

## Ayuntamiento de Luena.

Si para el 20 del corriente á las dos en punto de su tarde no se presentare el dueño de las dos caballerías que se hallan en poder del vecino de este pueblo D. Martin Pacheco y que han sido anunciadas en los *Boletines oficiales* números 207 y 223, correspondientes á los dias 7 y 26 del mes de Marzo último, se procederá á su venta y adjudicacion en público remate que tendrá lugar ante mi autoridad en el día y hora expresados, para con su valor cubrir los gastos de custodia, manutencion y demás que se hayan originado. Quedando hasta entonces á disposicion del que justifique ser su dueño. Casa consistorial de Luena á 11 de Abril de 1888.—El Alcalde, Eugenio Quintanal.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la administracion del *Boletín oficial* las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio actual.

AYUNTAMIENTOS.	DEBITO en los años económicos de 1879 á 1884		DEBITO en los nueve primeros meses del año económico actual.		TOTAL débito
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
Alfoz de Lloredo , , , , , ,	22	25	1	80	24 05
Anevas , , , , , ,	2				2
Arredondo , , , , , ,	6		1	70	7 70
Astillero , , , , , ,			1		1
Bárcena de Cicero , , , , , ,	12		4		16
Cabezón de Liébana , , , , , ,			1	70	1 70
Cabezón de la Sal , , , , , ,	27	50	3	70	34 20
Camargo , , , , , ,			2		2
Camaleño , , , , , ,	10	50	7	80	18 30
Campó de Yuso , , , , , ,	1	75			1 75
Castañeda , , , , , ,	2	25			2 25
Castro ó Cillorigo , , , , , ,	20	75	2	50	23 25
Cayon , , , , , ,	16	25			16 25
Corvera , , , , , ,	12	50	3	10	15 60
Corrales de Buelna , , , , , ,	19	50			19 50
Enmedio , , , , , ,	27	50	11	70	39 20
Entrambasaguas , , , , , ,	6	75	3	50	10 05
Hecrerías , , , , , ,	1	75	1	80	3 55
Hermandad de Campó de Suso , , , , , ,	67	75	14	50	82 25
Lamasón , , , , , ,			7	40	7 40
Liendo , , , , , ,			1	20	1 20
Liérganes , , , , , ,	13				13
Los Tojos , , , , , ,	32	25			32 25
Marina de Cudeyo , , , , , ,	3	25			3 25
Mazcuerras , , , , , ,	1	75	2	70	4 45
Meruelo , , , , , ,	3	50			3 50
Ongayo , , , , , ,	1	50			1 50
Pesaguero , , , , , ,	9	75			9 75
Pesquera , , , , , ,			1	50	1 50
Prélagos , , , , , ,	49	75	1	80	51 55
Polanco , , , , , ,	11	75			11 75
Polaciones , , , , , ,	31	75	1	70	33 45
Potes , , , , , ,	4	75	1	40	6 15
Ramales , , , , , ,			2	20	2 20
Rasines , , , , , ,	3	50			3 50
Reocin , , , , , ,	12	25			12 25
Rionansa , , , , , ,	29	75	1	60	31 35
Rivamontan al Mar , , , , , ,	9		2	40	11 40
Rozas (Las) , , , , , ,	9	76			9 76
Ruente , , , , , ,			3	80	3 80
Ruesga , , , , , ,	8	75	2	10	10 85
San Felices de Buelna , , , , , ,	1	75	10	90	12 65
San Miguel de Aguayo , , , , , ,	19	50	1	60	21 10
Santiurde de Toranzo , , , , , ,	1	50	9	20	10 70
Santillana , , , , , ,	4	75			4 75
Seleya , , , , , ,	4		5	20	9 20
Soba , , , , , ,	10	25	3		13 25
Solórzano , , , , , ,	2	25	1	30	3 55
Tresviso , , , , , ,	4				4
Valdáliga , , , , , ,	19	25	1	40	20 65
Valdeolea , , , , , ,	5				5
Valderredible , , , , , ,	1		1	60	2 60
Val de San Vicente , , , , , ,	21	50	1	80	23 30
Vega de Liébana , , , , , ,	21		4	20	25 20
Vega de Pas , , , , , ,	9	50	1	50	11 75
Villaescusa , , , , , ,	1	75	3		4 05
Villacarriedo , , , , , ,	5	25	3	80	9 05
Villafuere , , , , , ,	7	75	3	90	11 65
Udías , , , , , ,			4	80	4 80

Los señores Alcaldes pueden remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correos.